

ESTATUTOS FUNDACION LA QUINTA.COM

ORIGINAL

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, OBJETO, PATRIMONIO, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1: La fundación que por estos estatutos se rige, tendrá el nombre de **FUNDACIÓN LA QUINTA.COM** y que en adelante se denominará fundación, se regirá por este reglamento y en lo dispuesto en él, se aplicaran las disposiciones del código civil, y demás normas especiales y complementarias.

Artículo 2: La fundación es una persona jurídica de derecho privado, naturaleza civil, sin ánimo de lucro, creada para el bien común, con patrimonio y autonomía propios según los preceptos consagrados en la Constitución Política y la Ley.

Artículo 3: La fundación tendrá como objeto principal: "Diseñar y ejecutar programas y proyectos claros y viables para el desarrollo social del deporte aficionado, actividades de salud, jurídicas, en materia de arquitectura, contaduría, educación formal, cultura, investigación científica o tecnológica, ecológica, protección ambiental y programas de desarrollo social de la población, aportando capital humano para trabajar por el bienestar de la gente sin olvidar la atención integral de la población garantizando su calidad de vida, invirtiendo en capital social creando estilos de vida saludables y fomentando la participación ciudadana.

Para cumplir con el objetivo propuesto la fundación estará en capacidad de:

a) Promover estudios e investigaciones que aporten elementos que contribuyan a la modificación e implementación de estilos de vida saludables.

b) Desarrollar e incentivar el espíritu empresarial en la comunidad, mediante la realización de actividades que propicien en ella la autovaloración, la autoestima y el reconocimiento de sus saberes y

potencializarlos en actividades productivas desde el ámbito deportivo para la generación de ingresos.

c) Establecer y mantener un sistema de información sobre Programas y Servicios Sociales para mejorar la calidad y las condiciones de vida de la comunidad necesitada en el intento de luchar contra la pobreza, la inequidad y la exclusión social.

d) Desarrollar programas, actividades, productivas para la niñez, la juventud y la senectud, fortaleciendo la actividad deportiva en todas sus ramas y/o disciplinas, y formular y ejecutar proyectos ante organismos nacionales e internacionales que ayuden con la financiación de las actividades deportivas y con el desarrollo del objeto social.

e) Fortalecer la formación empresarial en la población, en las organizaciones empresariales existentes o potenciales, con elementos básicos de gestión y desarrollo empresarial para facilitar y guiar el proceso de creación de empresas en las etapas de producción, procesamiento y comercialización de los productos, concertados con Instituciones educativas de la Región que contribuyan a la creación de la Cultura de la "Producción"

Parágrafo: Dentro del objeto social se encuentran comprendidos todos los actos tendientes a cumplir con el mismo, o que se relacionen con este.

Artículo 4: Para realizar y facilitar el cumplimiento de sus objetivos, la fundación podrá realizar todos los negocios y contratos, operaciones o actos jurídicos que considere necesarios o convenientes para sus fines de acuerdo a lo estipulado por la Junta Directiva, con estricta sujeción al ordenamiento jurídico colombiano.

Artículo 5: El patrimonio de la fundación estará constituido por los siguientes:

a) Todos los bienes sean estos muebles o inmuebles que ingresen por concepto de cuotas, aportes, e ingreso de activos que realicen personas naturales o jurídicas integrantes o no de la Fundación.

b) Los bienes muebles o inmuebles que reciba a título de donación tratase de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

c) Por los ingresos que se reciban en desarrollo y cumplimiento de su objeto social.

d) Por los rendimientos financieros y demás.

Parágrafo: La Fundación se inicia con un patrimonio constituido por: Cien mil pesos (\$100.000) moneda legal. Que serán aportados por los socios fundadores

Artículo 6: La Fundación tendrá un término de duración indefinida, pero podrá extinguirse por determinación de la asamblea de fundadores y socios activos o por otras causas definidas por la Ley.

Artículo 7: La Fundación tendrá su domicilio en el Municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, República de Colombia, pero podrá crear filiales en cualquier lugar del País.

CAPITULO II

SOCIOS: FUNDADORES Y ACTIVOS

Artículo 8: Los miembros de la Fundación son de dos clases fundadores, y activos.

a) **FUNDADORES:** Tendrán tal carácter las personas que suscribieron el Acta número 001 de fecha 5 de junio de 2008 de constitución de la Fundación.

b) **ACTIVOS:** Lo serán aquellas personas naturales o jurídicas que son miembros activos de la fundación, los fundadores que participen actualmente en las actividades de la misma, las personas que integran actualmente la asamblea y junta directiva, y aquellos que sean aceptados como tales por la Junta Directiva y reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad legal.

b) Comprobar buena conducta y gozar de buen crédito, tanto moral como pecuniario

c) Comprometerse a cumplir con las obligaciones pecuniarias que determine la asamblea general.

d) Presentar la correspondiente solicitud de ingreso que deberá ser evaluada por la junta directiva.

Artículo 9: Serán obligaciones de los miembros:

a) Cumplir fielmente con los estatutos, reglamentos y resoluciones de la fundación tomadas tanto a nivel de la asamblea como de la junta directiva.

- b) Cumplir con las obligaciones sociales y pecuniarias de la fundación.
- c) Concurrir a las deliberaciones de la asamblea y avisar oportunamente el cambio de dirección.

Artículo 10: Serán derechos de los miembros:

- a) Concurrir a la asamblea, deliberar en ella y emitir su voto.
- b) Participar en la administración de la fundación, desempeñando los cargos de acuerdo con los estatutos.
- c) Asistir, cuando lo deseen, a la sesión de la junta directiva donde tendrán voz pero no voto.
- d) Elegir y ser elegidos.

Artículo 11: Retiro de los miembros: La calidad de miembro de la fundación se pierde:

- a) Por retiro voluntario solicitado por escrito a la junta directiva.
- b) Por decisión acordada por la junta directiva, entre otros por los siguientes casos:
 1. Por infracciones graves que puedan desviar los fines de la fundación.
 2. Por ejercer dentro de la fundación actividades que contravengan las disposiciones estatutarias y las leyes colombianas.
 3. Por servirse de la fundación en provecho personal o de terceros.
 4. Por la comisión de delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas.
- c) Por retiro forzoso: Que se entiende como el que motiva la presencia de factores y/o circunstancias que imposibiliten al miembro cumplir con sus obligaciones, todo a juicio de la junta directiva.
- d) Por fallecimiento.

CAPITULO III

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 12: El gobierno y administración de la fundación estará a cargo de la asamblea general, y la junta directiva.

Artículo 13: La asamblea general es el máximo organismo de dirección, y estará integrada por todos los miembros activos de la fundación, sean estos activos, o fundadores y sus decisiones o acuerdos obligan a todos los miembros, presentes o ausentes siempre que se hayan tomado en la forma prescrita por los estatutos.

Artículo 14: Las reuniones de la asamblea general son de dos clases:

a) Ordinarias: que tendrán lugar el primer trimestre de cada año.

b) Extraordinarias: cuando sea convocada por la junta directiva o a petición de por lo menos el 20% de sus miembros asociados hábiles o el revisor fiscal o el presidente de la junta directiva.

Artículo 15: La asamblea general ordinaria se celebrará cada año dentro de los tres primeros meses, en el sitio de administración de la fundación, y su comunicación se hará con quince (15) días hábiles de anticipación, por el director ejecutivo o en su defecto por el presidente de la junta directiva, por el 20% de los miembros hábiles o por el revisor fiscal, dicha convocatoria deberá contener el orden del día de la reunión.

Artículo 16: La reunión extraordinaria se llevara a cabo cuando lo requiera el 20% de los asociados hábiles o del revisor fiscal o el presidente, y su comunicación se hará con cinco(5) días hábiles de anticipación, cuya reunión se ocupara del orden del día fijado en la convocatoria. La citación para cualquiera de las dos reuniones, se podrá realizar mediante aviso en periódicos, radio, carteleras, o telefónicamente, email

Artículo 17: Actuara como secretario de la asamblea general el secretario de la junta directiva o en su ausencia la asamblea lo elegirá.

Artículo 18: Cada miembro fundador o activo tendrá derecho a un voto y solo podrá llevar la representación de otro asociado para hacer parte del quórum de la asamblea. Las notas de representación deben ser

dirigidas al Director Ejecutivo y no necesitan autenticación, la asamblea podrá aceptar representaciones concedidas a los miembros de la junta directiva y a cualquiera de sus asociados.

Artículo 19: Se forma quórum deliberatorio con la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de los miembros fundadores y activos que estén en sus derechos. Si no se completare este número se citará a una nueva reunión dentro de los ocho (8) días siguientes, cuyo quórum será entonces no menor de una tercera parte de los miembros. Si en esta segunda convocatoria no se logra reunir el quórum estipulado, pasadas dos horas, la asamblea podrá deliberar con cualquier número de miembros, siempre que no sea menor de la quinta parte. En esta segunda reunión no se aceptarán representaciones.

Artículo 20: Los miembros que tengan cargos de responsabilidad y los funcionarios y empleados miembros, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad, es decir en las decisiones que se puedan ver beneficiados.

Artículo 21: La asamblea general tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Fijar las directrices generales de la fundación, determinando las políticas y programas a cumplir.
- b) Elegir y remover libremente los miembros de la junta directiva.
- c) Examinar y aprobar o improbar el balance general que le presenta cualquiera de los miembros de la junta directiva en asamblea general ordinaria.
- d) Decidir sobre los asuntos que impliquen reforma de estatutos.
- e) Elegir el revisor fiscal.
- f) Establecer cuotas especiales u ordinarias a cargo de los miembros y para los fines de la fundación.
- g) Decidir sobre la acción social de responsabilidad contra los administradores de la fundación.
- h) Tomar las medidas para el buen funcionamiento de la fundación.
- i) Las demás funciones que no estén radicadas en los otros órganos de la fundación.

Artículo 22: Las resoluciones de la asamblea serán aprobadas por la

mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes y se dará a conocer a los miembros en informe escrito o por fijación en email cartelera por ocho (8) días.

Artículo 23: En las sesiones extraordinarias la asamblea tratará preferencialmente a los asuntos para los cuales fue convocada y solo después de agotar su estudio podrá ocuparse en otros aspectos.

Artículo 24: La junta directiva estará integrada por siete (7) miembros elegidos por la asamblea general, entre los cuales se nombrarán los siguientes dignatarios, así: un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario, tres (3) vocales.

Parágrafo: La junta directiva no tendrá suplentes, en caso de falta temporal o absoluta serán remplazados por uno de los miembros de la junta que no este ocupando cargos (vocal).

Parágrafo: el revisor fiscal asistirá a la junta donde tendrán voz pero no voto.

Artículo 25: La junta directiva elegirá en su seno un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y tres vocales para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su elección, previa aceptación de sus nombramientos.

Artículo 26: La junta directiva deberá reunirse ordinaria y extraordinariamente en el lugar y hora que reglamente la propia junta directiva y cuando la convoque su presidente, el revisor fiscal, o dos de los miembros de la junta directiva.

Parágrafo: La junta directiva se reunirá validamente con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros y sus decisiones podrán ser adoptadas por la mitad mas uno de los asistentes, si no se completare este número se citará nuevamente para sesión dentro de los ocho (8) días siguientes.

Artículo 27: La junta directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y decisiones de la asamblea general.
- b) Aceptar o repudiar, las donaciones o aportes que le hicieren a la fundación.

- c) Aprobar mensualmente la información de las cuentas de la fundación y pasar el balance anualmente a la asamblea general para su aprobación.
- d) Elaborar y aprobar reglamentos internos distintos de los presentes estatutos que rigen la fundación.
- e) Aprobar o improbar el ingreso de los miembros de la fundación.
- f) Decidir con el voto de las dos terceras partes sobre la exclusión o el retiro de los miembros de la fundación.
- g) Conocer y decidir sobre la responsabilidad de los miembros de la fundación para efecto de sanciones.
- h) Proponer y orientar los proyectos científicos y técnicos de la fundación.
- i) Ejecutar los proyectos y programas científicos y técnicos de la fundación.
- j) Interpretar en caso de duda los presentes estatutos.
- k). Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del representante legal para celebrar operaciones que excedan de 50 salarios m.l.m.v. al mismo que facultarlo para adquirir, enajenar, o gravar bienes y derechos de la fundación, que sobrepasen dicha cuantía.

Parágrafo: Será considerado dimitente todo miembro de la junta directiva que habiendo sido convocado faltare sin justa causa por cuatro veces consecutivas a las sesiones.

Parágrafo: La junta directiva decidirá por analogía, los casos que se presenten y que no estén contemplados en los presentes estatutos, pudiendo reservar esta decisión, si así lo estima conveniente a lo que resuelva la asamblea general.

Artículo 28: Son funciones del presidente: ✓

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación ante entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras en cumplimiento de estos estatutos y del objeto social de la fundación.
- b) Vigilar la buena marcha de la fundación y cumplir estrictamente las determinaciones y acuerdos de la junta directiva.

- c) Presidir y dirigir las reuniones de la junta directiva y las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general.
- d) Dirigir y coordinar las actividades de la fundación en sus diferentes estamentos (Junta directiva, Comités de trabajo, etc.)
- e) Ordenar al presidente o al secretario la convocatoria de la asamblea general ordinaria o extraordinaria.
- f) Autenticar las actas de la fundación y firmar la correspondencia que le compete.
- g) Ejecutar las políticas que trace la asamblea general o la junta directiva.
- h) Presentar a la junta directiva el inventario anual de todos los bienes de la fundación.
- i) Programar, dirigir y controlar todos los proyectos y programas de la fundación.
- j) Presentar ante la junta directiva un informe acerca de la situación, actividades y perspectivas de la fundación.

Artículo 29: Son funciones del vicepresidente: —

- a) Asumir las funciones del presidente por el resto del período en caso de renuncia o ausencia definitiva y reemplazarlo en su ausencia temporal.
- b) Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la fundación.
- c) Presentar ante la junta directiva informes de su gestión.
- d) Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.

Artículo 30: Son funciones de secretario: ✓

- a) Ser el secretario cuando a ello haya lugar de las reuniones de la asamblea general y la junta directiva.
- b) Elaborar las comunicaciones para la convocatoria a las reuniones de la asamblea general y junta directiva.
- c) Llevar los libros de registro y actas de junta directiva y asamblea general.

- d) Suscribir en asocio con el presidente de la junta directiva los documentos que así lo requieran.
- e) Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la fundación.
- f) Presentar ante la junta directiva informes de su gestión.
- g) Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.

Artículo 31: El tesorero será designado en junta directiva deberá presentar la fianza que esta le fije y sus funciones serán:

- a) Atender el movimiento de caudales, percibiendo todos los ingresos y ejecutando todos los pagos que ordene la junta directiva
- b) Consignar los dineros recaudados y firmar conjuntamente con el presidente los cheques que se emitan.
- c) Realizar controles de gastos de la fundación.
- d) Vigilar el cuidado y destino de los bienes que son de propiedad de la fundación.
- h) Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la fundación.
- i) Presentar ante la junta directiva informes y rendición de cuentas de la fundación y de su gestión.
- j) Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.

Artículo 32: Son funciones de los vocales: / .

- a) Reemplazar a cualquiera de los miembros de la junta en caso de falta temporal o absoluta.
- b) Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la fundación.
- c) Presentar ante la junta directiva informes de su gestión.
- d) Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.

CAPITULOIV

ORGANO DE LA REVISORIA FISCAL

Artículo 33: Este será elegido por la asamblea general por un periodo igual al de la junta directiva y podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente antes del vencimiento de su período.

Artículo 34: El cargo de revisor fiscal es incompatible con cualquiera otro de la fundación y no podrá ni directa ni indirectamente celebrar contratos con la fundación. No podrá ser revisor fiscal la persona con vinculo de consanguinidad en primero, segundo, tercero o cuarto grado, segundo de afinidad y primero civil con el presidente, con algún miembro de la junta directiva o con el secretario o el tesorero. El revisor fiscal deberá ser contador público titulado.

Artículo 35: Son funciones del revisor fiscal: <

- a) Asegurarse y asesorar de que la fundación conforme sus métodos contables, libros y balances de acuerdo con los preceptos legales.
- b) Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia y comprobantes de cuenta de la fundación.
- c) Practicar el arqueo de caja por lo menos una vez al mes.
- d) Verificar la comprobación de todos los valores de la fundación y de los que esta tenga bajo su cuidado.
- e) Velar porque todas las pólizas de los seguros que garanticen bienes o intereses de la fundación se expidan oportunamente.
- f) Informar por escrito en forma oportuna, a la junta directiva, a la asamblea general o al presidente según sea el caso las irregularidades que se detecten en los actos de la fundación.
- g) Aprobar o improbar las cuentas y los balances de la fundación e informar sobre ello a la junta directiva.
- h) Autorizar con su firma los balances.
- i) Convocar a la junta directiva o asamblea general a sesiones extraordinarias cuando haya motivos suficientes.
- j) Suministrar todos los informes en asuntos relacionados con sus funciones y el informe sobre sus labores.

k) Cumplir con todas las normas generales y especiales de revisoría fiscal.

CAPITULO V REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 36: Las resoluciones sobre reforma de estatutos serán presentadas por la junta directiva y deben aprobarse por la mayoría absoluta de los miembros en reunión ordinaria o extraordinaria de la asamblea general.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 37: La fundación se disolverá por las causales establecidas en la Ley, para este tipo de entidades, además por las siguientes:

- a) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto
- b) Por pérdidas de mas del 50 por ciento del patrimonio.
- c) Por decisión de la mitad más uno de los socios activos de la fundación en la asamblea general.
- d) Por inactividad de la fundación, por mas de 1 año

Artículo 38: Con cargo al patrimonio de la fundación, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, quince (15) días después del último aviso se liquidará la fundación.

Artículo 39: La liquidación se efectuará por la persona o personas que designe la asamblea general, conforme a las normas legales pertinentes. Si la asamblea no nombra liquidador tendrá el carácter de tal quien ejerza las funciones de presidente, y quien actuará acompañado del secretario de la junta directiva y del revisor fiscal.

Artículo 40: Disuelta la fundación los bienes que conforman el patrimonio una vez cubierto el pasivo, si quedaren remanentes pasarán a una entidad con fines similares, que será escogida por la asamblea general.

Artículo 41: Se entienden incorporadas a los presentes estatutos todas las disposiciones de Ley y Reglamentarias relacionadas con esta clase de Instituciones.

Los presentes Estatutos fueron aprobados por unanimidad, según Acta de constitución 001 el día 5 de junio de 2008 en el Municipio de Quibdó Departamento del choco


ALEXANDER CORDOBA QUESADA
Presidente


JHASSER DANILO PEREA V
Secretario

22 JUL 2008

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA PRIMERA DE QUIBDO

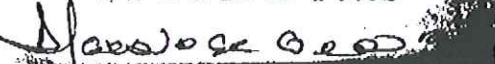
COMUNIDAD DE PRESENTACION RECONOCIDA

El presente poder dirigido al

Presentado personalmente ante el Sucesor
Primero del Circulo de Quibdo,

Alexander
Cordoba Quesada

Identificado el día de mi firma



Ca. 29.908. 701 315



ORIGINAL

22 JUL 2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA PRIMERA DE QUIBODÓ
MUNICIPALIDAD DE PRESENTACION

El material poder dirigido al _____

Entregado personalmente ante el Sucre
Ayuntamiento Primero del Círculo de Quibodó.

por Sr.(a) Donato Pérez

_____ al día de mes de año

79741.540870

Quibdo agosto de 2008

Señores:

CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO
E.S.D

ALEXANDER CORDOBA QUESADA, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de representante legal de la fundación la Quinta.co, por medio del presente escrito dando cumplimiento a los requerimientos formulados para la inscripción de la fundación la quinta.com me permito manifestar que el **DOMICILIO SOCIAL** de cada uno de los constituyentes es el siguientes:

.ALEXANDERCORDOBAQUESADA DIRC: Cr 5ta No 28-31B/cesar contó QUIBDO- CHOCO	C.C. 79.908.705
.FRANCISCO VALENCIA GARCIA DIRC: Cr 5ta No 29-52 p 2 B/cesar contó QUIBDO- CHOCO	C.C. 79.804.334
.ADEMIR VALENCIA HERRERA DIRC: Cl 30 No 3-21B/cristo rey QUIBDO- CHOCO	C.C. 11.807.177
.EDWARD RENTERIA PALACIOS DIRC: Cr 5ta No 29-47 P 1 B/cesar contó QUIBDO- CHOCO	C.C 79.755.698
.JHASSER DANILO PEREA V. DIRC: Cl 28 No 4-29B/Cristo Rey QUIBDO- CHOCO	C.C 79.741.540
.CELIMO ARIAS LLOREDA DIRC: Cr 5ta No 28-72 B/cesar contó QUIBDO- CHOCO	C.C 79.741.706
.YASIR VELASQUEZ PARRA DIRC: Cr 3a No 29-24 B/cristo rey QUIBDO- CHOCO	C.C 11.799.112

.ROSSIER STAN PEREA
DIRC: Cl 29 No 27e-31B/jardin
QUIBDO- CHOCO

C.C 79.904.629

.JORGE LUIS LOZANO O
DIRC: Cl 29 No 29-21B/jardin
QUIBDO- CHOCO

C.C 79.569.024

.LUIS GERMAN GARCIA PINO
DIRC: Cr 3a No 22-47B/Yesquita
QUIBDO- CHOCO

C.C 79.627.421

.GUSTAVO CORREA ARIAS
DIRC: Cr 2a No 26b-15 B/Roma
QUIBDO- CHOCO

C.C 79.864.376

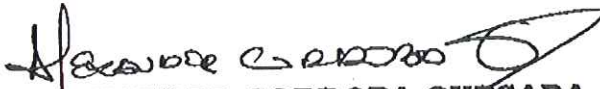
.GESTNER IVAN LOZANO
DIRC: Cl 19 No 18-20 B/Medrano
QUIBDO- CHOCO

C.C 16.837.986

.YASSER ARAFAT MATURANA
DIRC: CL 24 No 11^a-18B/Margarita
QUIBDO- CHOCO

C.C 71.790.775

Atentamente



ALEXANDER CORDOBA QUESADA
CC 79.908.705 de Bogota
PRESIDENTE FUNDACION LA QUINTA.COM

Quibdo agosto de 2008

Señores:

CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO
E.S.D

ALEXANDER CORDOBA QUESADA, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de representante legal de la fundación la Quinta.co, por medio del presente escrito dando cumplimiento a los requerimientos formulados para la inscripción de la fundación la quinta.com me permito **CERTIFICAR** que el patrimonio de la misma es de **CIEN MIL PESOS \$ 100.000** a la fecha, capital que fue aportado por los constituyente

Atentamente


ALEXANDER CORDOBA QUESADA
CC 79.908.705 de Bogota

Quibdo julio de 2008

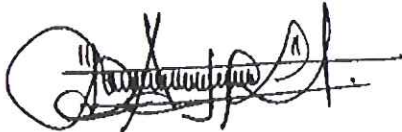
Señores:

CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO
E.S.D

CELIMO ARIAS LLOREDA, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto que acepto el cargo de **REVISOR FISCAL** para el cual fui escogido por la junta directiva de la **FUNDACION LA QUINTA.COM**

Comprometiéndome a cumplir con los estatutos que rigen la fundación, respetarlos y obedecerlos, y ante todo de responder por las obligaciones que frente al Estado y la Sociedad implican los efectos de su constitución.

Atentamente



CELIMO ARIAS LLOREDA
CC 79.741.706

Quibdo julio de 2008

Señores:

CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO

E.S.D

EDWARD RENTERIA PALACIOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto que acepto el cargo de **VOCAL** para el cual fui escogido dentro de la junta directiva de la **FUNDACION LA QUINTA.COM**"

Comprometiéndome a cumplir con los estatutos que rigen la fundación, respetarlos y obedecerlos, y ante todo de responder por las obligaciones que frente al Estado y la Sociedad implican los efectos de su constitución.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the printed name.

EDWARD RENTERIA PALACIOS

C.C 79.755.698

Quibdo julio de 2008

Señores:

CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO
E.S.D

LUIS GERMAN GARCIA PINO, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto que acepto el cargo de **VOCAL** para el cual fui escogido dentro de la junta directiva de la **FUNDACION LA QUINTA.COM**

Comprometiéndome a cumplir con los estatutos que rigen la fundación, respetarlos y obedecerlos, y ante todo de responder por las obligaciones que frente al Estado y la Sociedad implican los efectos de su constitución.

Atentamente



LUIS GERMAN GARCIA PINO
CC 79.627.421

Quibdo julio de 2008

Señores:

CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO
E.S.D

YASIR VELASQUEZ PARRA, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto que acepto el cargo de **VOCAL** para el cual fui escogido dentro de la junta directiva de la **FUNDACION LA QUINTA.COM**"

Comprometiéndome a cumplir con los estatutos que rigen la fundación, respetarlos y obedecerlos, y ante todo de responder por las obligaciones que frente al Estado y la Sociedad implican los efectos de su constitución.

Atentamente


YASIR VELASQUEZ PARRA
CC 11.799.112

Quibdo julio de 2008


Señores:

CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO
E.S.D

JHASSER DANILO PEREA VALENCIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto que acepto el cargo de **SECRETARIO** para el cual fui escogido dentro de la junta directiva de la **FUNDACION LA QUINTA.COM**

Comprometiéndome a cumplir con los estatutos que rigen la fundación, respetarlos y obedecerlos, y ante todo de responder por las obligaciones que frente al Estado y la Sociedad implican los efectos de su constitución.

Atentamente



JHASSER DANILO PEREA V
CC 79.741.540

Quibdo julio de 2008

Señores:

CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO
E.S.D

FRANCISCO VALENCIA GARCIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto que acepto el cargo de **TESORERO** para el cual fui escogido dentro de la junta directiva de la **FUNDACION LA QUINTA.COM**

Comprometiéndome a cumplir con los estatutos que rigen la fundación, respetarlos y obedecerlos, y ante todo de responder por las obligaciones que frente al Estado y la Sociedad implican los efectos de su constitución.

Atentamente



FRANCISCO VALENCIA GARCIA
CC 79.804.334

Quibdo julio de 2008

Señores:

CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO
E.S.D

ADEMIR VALENCIA HERRERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto que acepto el cargo de **VICEPRESIDENTE** para el cual fui escogido dentro de la junta directiva de la **FUNDACION LA QUINTA.COM**

Comprometiéndome a cumplir con los estatutos que rigen la fundación, respetarlos y obedecerlos, y ante todo de responder por las obligaciones que frente al Estado y la Sociedad implican los efectos de su constitución.

Atentamente


ADEMIR VALENCIA HERRERA
CC. 11.807.177

Quibdo julio de 2008

Señores:

CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO
E.S.D

ALEXANDER CORDOBA QUESADA, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto que acepto el cargo de **PRESIDENTE** para el cual fui escogido dentro de la junta directiva de la **FUNDACION LA QUINTA.COM**

Comprometiéndome a cumplir con los estatutos que rigen la fundación, respetarlos y obedecerlos, y ante todo de responder por las obligaciones que frente al Estado y la Sociedad implican los efectos de su constitución.

Atentamente


ALEXANDER CORDOBA QUESADA
CC 79.908.705 de Bogota

Trámite en línea



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario



(415)7707212489984(8020) 000001408677660 8

6. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 DV 12 Administración Quibdó 14. Buzón electrónico 1 8

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 25. Tipo de documento: 1 28. Número de identificación: 27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social: FUNDACION LA QUINTA .COM

35. Nombre comercial: 37. Sigla:

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: Chocó 40. Ciudad/Municipio: Quibdó 0 0 1

41. Dirección: CR 5 28 31

42. Correo electrónico: alcoque@hotmail.com 43. Apartado aéreo 44. Teléfono 1: 6 7 1 3 1 4 2 45. Teléfono 2: 3 0 0 7 7 7 8 5 5 4

Actividad económica				Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código	
9, 1, 9, 9	2 0 0 8 0 7 2 1			1 2		

Responsabilidades

53. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	4	0	4															

- 04- Impto. renta y compl. régimen especial
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros										Exportadores					
54. Código										65. Forma	68. Tipo	Servicio			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			1	2	3	
										57. Modo					
										58. CPC					

Para uso exclusivo de la DIAN
59. Anexos: SI NO 60. No. de Fotos: 61. Fecha: 2008 07 21

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.
Firma del solicitante: *[Signature]*

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma del funcionario autorizado: *[Signature]*
983. Nombre:
984. Cargo:

ORIGINAL

PRESENTACIÓN PERSONAL
EL ANTERIOR DOCUMENTO FUE PRESENTADO A
ESTA ENTIDAD POR SU SIGNATARIO Sr. (a)

Alejandro Corona, Guerrero

QUIEN EXHIBIÓ LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
N° 79.708.703 EXPEDIDA EN: Quetzaltenango

28 DE: Julio 2008

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA

FIRMA SECRETARIO: [Signature]

X ALEXANDER G. RODRIGUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
79.908.705

APELLIDOS
CORDOBA QUESADA

NOMBRES
ALEXANDER



Alexander Cordoba Quesada
(Signature)



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-MAY-1977
QUIBDO (CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 AB+
ESTATURA G.S. RH SEXO
08-NOV-1995 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADO NACIONAL
BOGOTA D.C. 1995



A-1700100-49102612-M-0079908705-20071204 0015907336A 01 220489735


REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

79.741.706
 NUMERO

ARIAS LLOREDA
 APELLIDOS

CELIMO DANY
 NOMBRES

Celimo Arias Ll.
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO 14-MAY-1976

QUIBDO
 (CHOCO)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
 ESTATURA

M
 SEXO

31-OCT-1994 SANTAFE DE BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FIRMA REGISTRADOR 

Wjos Derecho

Wjos Ombro Izq



P-1500115-78210510-M-78741708-941028

ESTADO CIVIL

964448.2

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO

79.755.698

RENERIA PALACIOS
APELLIDOS

EDWARD FRANCISCO
NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-ENE-1975
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 O+ M
ESTATURA G S RH SEXO

15-ABR-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMORATA ENRIQUE LOPEZ



A-1700100-49122734-M-0079755698-20060104 0510708004A 02 158573852

FECHA DE NACIMIENTO: 30-JUL-1976
 QUIBDO
 (CHOCO)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.80 M
 ESTATURA SEXO
 31-OCT-1994 SANJAE DE BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 FIRMA REGISTRADA 

Incluir Dirección



F 1509116 70218150 M-79741540-941006 9589595

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

79.741.540
 NUMERO

PEREA VALENCIA
 APELLIDOS

JHASSER DANILO
 NOMBRES



Jhasser D. Perea V.
 FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

79.627.421
NUMERO

GARCIA PINO
APELLIDOS

LUIS GERMAN
NOMBRES

Luis German Garcia
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-NOV-1976

MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

M
SEXO

08-DIC-1994 SANTAFE DE BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FIRMA REGISTRADOR


Indice Derecho



P-1600113-70321300-M-79627421-041220 976323.6

REGISTRO NACIONAL DE LA CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
79.804.334
 NUMERO
VALENCIA GARCIA
 APELLIDOS
FRANCISCO ANTONIO
 NOMBRES
FRANCISCO A VALENCIA G.
 FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **08-AGO-1976**
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.87 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
02-MAR-1996 **SANTAFE DE BOGOTA D.C.**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 FIRMA REGISTRADOR *[Signature]*
 Índice Derecho




A-1500100-76471438 M-79804334-990719 074813326

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEQUILA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.807.177

VALENCIA HERRERA
APELLIDOS

AOEMIR
NOMBRES



[Handwritten signature]



INFORME OFICIAL

FECHA DE NACIMIENTO 28-MAY-1978
QUIBDO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

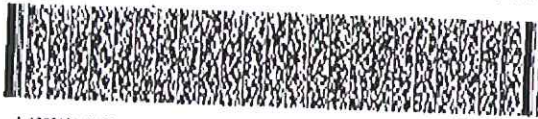
1.76 ESTATURA O+ G.S. P.H.

M SEXO

14-AGO-1996 QUIBDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALVARO PEREZ GONZALEZ



A-1700100 49150903 M-0011807177-20060918 00685062510 02 185241154

(República Colombia)
 Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

114215-T

CELIMO DANY
 ARIAS LLOBEDA
 C.C. 79741708
 RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN 279
 UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

FECHA 2005/10/13



FIRMANTE *[Signature]*
 LUZ MYRIAM DÍAZ M... 124083

FIRMA DEL TITULAR 5403

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
 CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la Ley 43 de 1990.
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
 al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
 Contadores.

